

### Juan Manuel Flores Cordero

TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL, EMPLEO Y PLANES INTEGRALES DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL.

COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL AL GOBIERNO RESPUESTA ADELANTE SEVILLA. PARAÍSOS FISCALES

Consideraciones previas avaladas por Informes de Juntas Consultivas de Contratación, tales como, Informe 15/2016 de Aragón y 4/2017 de Valencia.

El hecho de que una empresa resida u opere en paraísos fiscales no determina en si misma que estemos ante un ilícito, siempre que ello no conlleve la comisión de un delito contra la Hacienda pública. Por tanto, para sancionar con la exclusión de la licitación o resolución de un contrato a una entidad licitadora que tenga residencia o actividad en un paraíso fiscal, es necesario verificar que existe fraude fiscal a través de la incoación y resolución del oportuno procedimiento, puesto que no es compatible en nuestro ordenamiento jurídico dar cobertura a la presunción de culpabilidad sin que se haya acreditado fehacientemente la relación entre los hechos imputados y el resultado tipificado en las normas sancionadoras administrativas y penales.

Dicho lo anterior y como exponen los informes a los que se hace referencia, este motivo de exclusión, viene recogido en la propia LCSP cuando establece que no podrán contratar con las EELL las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- 1. Haber sido condenado mediante Sentencia firme por delitos...contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
- 2. No hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social, pues dicho incumplimiento también se refiere a la evasión fiscal y a la tributación en paraísos fiscales cuando ello constituya un ilícito conforme a la legislación tributaria.

La exigencia a las entidades licitadoras de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, incluida el no haber llevado a cabo operaciones financieras consideradas delictivas, especialmente en paraísos fiscales, es recogida en los actuales pliegos tipo del Ayuntamiento de Sevilla en dos momentos diferentes:

a) Primero, como exigencia para participar en la licitación.

De esta forma se exige a los licitadores que presenten declaración responsible en la que manifiesten de forma expresa tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar, incluyendose en esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y el

Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes C/ Fray Isidoro de Sevilla, nº 1 41009 Sevilla Teléfono 955 472112

Registro de	Salida	
de		20
Libro	No	

Código Seguro De Verificación:	+lMgGhaj+gev4z1owfbBEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	15/11/2019 09:28:26
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+lMgGhaj+gev4zlowfbBEg==		





### Juan Manuel Flores Cordero

TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL, EMPLEO Y PLANES INTEGRALES DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL.

Ayuntamiento de Sevilla impuestas por las disposiciones vigentes. Dicha declaración habrá de incluir el no haber llevado a cabo operaciones financieras consideradas delictivas, especialmente en paraísos fiscales.

Una vez valoradas las ofertas, el propuesto como adjudicatario habrá de presentar acreditación justificativa consistente en Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

b) Segundo, durante la ejecución del contrato, como condición especial de ejecución, se exige en todos los pliegos a empresa adjudicataria que debe estar al corriente durante toda la ejecución del contrato del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Se aportará certificación positiva de su cumplimiento en la fase previa a la adjudicación, así como una vez transcurridos seis meses de la ejecución del contrato y en su caso de la prórroga.

Asimismo, la empresa adjudicataria mantendrá el compromiso durante toda la ejecución del contrato de no realizar operaciones financieras que conlleven actividades delictivas vinculadas al fraude o a la evasión fiscal tales como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública, especialmente aquellas realizadas en paraísos fiscales. Para considerar que se ha producido incumplimiento de la obligación de no llevar a cabo operaciones financieras consideradas delictivas, especialmente aquellas realizadas en paraísos fiscales, será necesaria que se haya notificado al órgano de contratación de la Sentencia o Resolución judicial "firme" por la que se declare culpable al contratista.

#### **RESPUESTAS**

- ¿Por qué en las Directrices de Compra Pública Responsable (Cláusulas Sociales aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 1 de abril de 2016) que están publicadas en la web del Ayuntamiento no se recoge nada sobre actividades delictivas en paraísos fiscales?

La aprobación de las Directrices sobre contratación pública responsable en el Ayuntamiento de Sevilla por acuerdo de la Junta de Gobierno el 1 de abril de 2016 es anterior a la aprobación por el Pleno de la declaración a Sevilla como municipio libre de paraisos fiscales.

No obstante no hacerse mención expresa en las citadas Directrices a las actividades delictivas en paraisos fiscales, ha de recordarse que dichas actividades delictivas

Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes C/ Fray Isidoro de Sevilla, nº 1 41009 Sevilla Teléfono 955 472112

registro de se	illuu	
de		20
Libro	No	

Registro de Salida

Código Seguro De Verificación:	+lMgGhaj+gev4zlowfbBEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	15/11/2019 09:28:26
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+lMgGhaj+gev4zlowfbBEg==		





### Juan Manuel Flores Cordero

TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL, EMPLEO Y PLANES INTEGRALES DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL.

suponen un incumplimiento de las obligaciones tributarias, y que el incumplimiento de éstas constituye una prohibición para contratar, recogiendose dicha prohibición de forma expresa en los PCAP en aplicación del entonces vigente TRLCSP.

 Desde que Sevilla fue declarada como "municipio libre de paraísos fiscales" (julio de 2016), ¿en cuántos pliegos se han incluido cláusulas sociales en este sentido?

El 29 de julio de 2016 el Pleno acordó declarar el municipio territorio libre de paraísos fiscales, comprometiéndose a dar los pasos necesarios para asegurar que los concursos públicos tengan en cuenta a las empresas que tienen conductas fiscales responsables, en detrimento de las empresas que utilizan los paraísos fiscales de modo delictivo o fraudulento para evadir o eludir impuestos. Igualmente, acordó estudiar, detectar y activar los mecanismos necesarios para generar principios iguales en la Contratación Pública que no suponga una ventaja competitiva en la utilización de paraísos fiscales.

Desde la adopción de dichos acuerdos se procedió a estudiar la mejor forma de dar cumplimiento a su contenido.

En octubre de 2017 es cuando se incluye en los PCAP tipo de forma expresa (Clausula 9.1), en la Declaración responsable del licitador la manifestación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, incluida en la misma el no haber llevado a cabo operaciones financieras consideradas delictivas, especialmente en paraísos fiscales. De igual forma, es en dicha fecha cuando se incluyó dicha obligación como condición especial de ejecución.

Por tanto, desde octubre de 2017, en todos los pliegos aprobados se incluye la referencia expresa a la condición especial de ejecución que se constituye en obligación esencial del contratista de "no haber llevado a cabo operaciones financieras consideradas delictivas, especialmente en paraísos fiscales".

- ¿Cómo comprueba el Ayuntamiento de Sevilla que las empresas adjudicatarias no realizan operaciones financieras que conlleven actividades delictivas vinculadas al fraude o a la evasión fiscal tales como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública, especialmente aquellas realizadas en paraísos fiscales?

Debe distinguirse:

Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes C/ Fray Isidoro de Sevilla, nº 1 41009 Sevilla Teléfono 955 472112

region o de oc	illuu	
de		20
Libro	No	

Registro de Salida

Código Seguro De Verificación:	+lMgGhaj+gev4z1owfbBEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	15/11/2019 09:28:26
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+lMgGhaj+gev4zlowfbBEg==		



## NOSDO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

### Juan Manuel Flores Cordero

TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL, EMPLEO Y PLANES INTEGRALES DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL.

A) Acreditación de no estar incurso en prohibición para contratar <u>para ser admitido a la licitación</u>:

Conforme establece el artículo 85 de la LCSP, "..., la prueba, por parte de los empresarios, de no estar incursos en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.- Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.".

Es por ello por lo que en los PCAP se exige como acreditación de los requisitos previos a cumplir por el licitador la presentación de la oportuna declaración responsible.

B) Acreditación <u>por parte del propuesto como adjudicatario antes de la adjudicación</u>. Cláusula 14 a), e) 1) de los PCAP:

Mediante la presentación de Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

C) Acreditación <u>durante la ejecución del contrato</u> (<u>Condición especial de ejecución con carácter de obligación esencial</u>):

Se trata de una condición especial de ejecución con carácter de obligación esencial que se establece en todos los contratos. Su acreditación se realiza según consta en pliegos de la siguiente forma:

"La empresa adjudicataria deberá estar al corriente durante toda la ejecución del contrato del cumplimiento de sus <u>obligaciones tributarias</u>. Se aportará certificación positiva de su cumplimiento en la fase previa a la adjudicación, así como una vez transcurridos seis meses de la ejecución del contrato y en su caso de la prórroga.

Asimismo, la empresa adjudicataria mantendrá el compromiso durante toda la ejecución del contrato de no realizar operaciones financieras que conlleven actividades delictivas vinculadas al fraude o a la evasión fiscal tales como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública, especialmente aquellas realizadas en paraísos fiscales.

Para considerar que se ha producido incumplimiento de la obligación de no llevar a cabo operaciones financieras consideradas delictivas, especialmente aquellas realizadas en paraísos fiscales, será necesaria que se haya notificado al órgano de contratación de la Sentencia o Resolución judicial "firme" por la que se declare culpable al contratista."

Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes C/ Fray Isidoro de Sevilla, nº 1 41009 Sevilla Teléfono 955 472112

region o de	Janaa	
de		20
Libro	No	

Registro de Salida

Código Seguro De Verificación:	+lMgGhaj+gev4zlowfbBEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	15/11/2019 09:28:26
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+lMgGhaj+gev4zlowfbBEg==		



# NOSDO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

### Juan Manuel Flores Cordero

TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL, EMPLEO Y PLANES INTEGRALES DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL.

- ¿Tiene el Ayuntamiento de Sevilla una guía donde se recoja algún sistema de verificación de cumplimiento de las cláusulas sociales? En caso afirmativo, háganos llegar una copia.

En caso negativo, ¿está previsto implementarla?

No existe tal guía, actualmente. La forma de verificación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución deben estar recogida en los PCAP, de forma que estableciendose en los modelos a utilizar, éstos servirían de guía.

Sin embargo, y teniendo en cuenta todos los aspectos anteriormente expuestos que siguen tanto la Ley de Contratos como las distintas recomendaciones y sentencias en esta materia se está trabajando en unas jornadas para el año 2020 que incidan en este punto y la forma más efectiva y eficaz de que empresas que pudieran tener cuentas en Paraísos Fiscales tal y como dictan las propias normas no puedan ser adjudicatarias de las licitaciones públicas en este Ayuntamiento de Sevilla y, si lo fueren, poder rescidir el contrato.

Sevilla, 15 de noviembre de 2019 EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL, EMPLEO Y PLANES INTEGRALES DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL.

Fdo. Juan Manuel Flores Cordero

Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes C/ Fray Isidoro de Sevilla, nº 1 41009 Sevilla Teléfono 955 472112

	20
Νo	
	No

Código Seguro De Verificación:	+lMgGhaj+gev4z1owfbBEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	15/11/2019 09:28:26
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+lMgGhaj+gev4zlowfbBEg==		

